

QUILLOTA, 15 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4214 /VISTOS:

- 1) Ord. N° 109/19 de 09 de Abril de 2019 de Unidad de Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, que solicita incluir propuesta transacción judicial;
- 2) El Acuerdo N°150/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019, Acta N° 13/2019;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

PROMÚLGASE el Acuerdo N° 150/19, Acta N° 13/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019 que dice: "Por unanimidad se aprueba autorizar la transacción judicial, en causa rol C-1884-2018, del 1° Juzgado de Letras de Quillota, caratulada "HERNANDEZ CON I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", sobre reconversiones de pago y desahucio de contrato de arrendamiento, los propietarios y arrendadores de la Casa Colonial de calle San Martín N°336 de esta ciudad, donde actualmente funciona el Museo Arqueológico y Biblioteca Municipal, en los siguientes términos:

- 1.- La demandante se desistirá de la demanda, lo que sería aceptado por la demandada.
- 2.- Se pondría término al contrato dejando completamente pagadas las rentas devengadas hasta abril de 2019, esta última, a un valor de \$1.565.165.
- 3.- Las partes suscribirían un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Martín N°336, de Quillota, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2024, por la renta mensual anticipada equivalente a la última renta pagada en virtud del contrato que se finiquita en abril de 2019, más un 10% de dicho valor, es decir, \$1.565.165 más \$156.517, lo que haría un total de \$ 1.721.682, reajutable conforme con la variación del Índice de Precios al Consumidor, pagadera por mes adelantado. El arrendador de este contrato sería don Esteban Manuel Hernández Arratia, por sí y en su calidad de representante de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Llonguet Limitada, actualmente propietaria de los derechos que antes tuvo don Pablo Andrés Hernández Lorca. Las demás estipulaciones del contrato serán acordadas entre las partes teniendo en consideración lo convenido anteriormente entre ellas y las estipulaciones habituales para este tipo de convenciones.
- 4.- El incremento de la renta mensual obligará al municipio a efectuar una modificación presupuestaria para dotar de presupuesto el diferencial que resultaría para este año 2019, algo así como \$1.252.136, debiendo al efecto la Dirección de Cultura proponer los ajustes necesarios y la Dirección de Finanzas presentar la respectiva modificación al Concejo Municipal. No obstante, la ventaja para el municipio es prolongar la vigencia del contrato a 5 años más, por un valor más o menos presente de la renta, reajustándola sólo conforme con la variación del IPC. La utilidad del arrendamiento dice relación con la seguridad de seguir ocupando un espacio ya habilitado para estos fines con una importante inversión municipal, y además favorecer la conservación patrimonial del inmueble.

SEGUNDO

ADOPTEN la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Delegación San Pedro - Jurídico - Oficina de Vivienda - Abogado Of de Vivienda - Administración Municipal - Acuerdo N° 150/19 Acta N° 13/2019 - Secretaría Municipal.
LMG/HCM/DMB/kpff/lcv.-